I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°202/ 000663 /2012

Cerrillos, 13 ABR. 2012

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/2084/2012; el Memorándum N°1000/249/2012 de la Dirección Jurídica; el Memorándum N°800/055/2012 de la Dirección de Obras Municipales; los Decretos Exentos N°202/2621/2011 y N°202/370/2012; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el D.S. de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y en el uso de las facultades que me otorga la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/2621/2011, se llamó a Propuesta Pública **"CIERRO PERIMETRAL SEDE BUZETA", ID 812-97-LE11.**

Que, mediante Decreto Exento N°202/370/2012, se adjudicó el proyecto antes mencionado, al oferente **JOSÉ RAÚL RIVERA LOVERA,** R.U.T. N°6.971.298-3.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato denominado **"CIERRO PERIMETRAL SEDE BUZETA", ID 812-97-LE11,** de fecha 27 de marzo de 2012, reducido a Escritura Pública ante el Notario Público don Félix Jara Cadot, inscrito en el Repertorio N°8967-2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y don **JOSÉ RAÚL RIVERA LOVERA,** R.U.T. N°6.971.298-3, mediante el cual las partes acuerdan lo siguiente;

1.1 Don **JOSÉ RAÚL RIVERA LOVERA**, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica del Contratista adjudicado, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

1.2 Las obras que se contratan consisten en construir un cierre perimetral en la Sede Buzeta que se ubica en el sector de Buzeta, en calle uno con Martín de Soler. Este cierre consta de reja en su lado principal y posterior, y en su lado lateral se deberá instalar placa de Bull Dog.

1.3 El precio del contrato es mediante el sistema de suma alzada sin reajuste por un monto de $11.197.330.-(once millones ciento noventa y siete mil trescientos treinta pesos) neto. El precio del contrato se pagará una vez finalizada la instalación y habilitación de las Obras en concordancia con lo indicado en la Carta Gantt elaborada por el contratista y aprobada por la Unidad Técnica. El estado de Pago de término de obra, se presentará a la Inspección Técnica de la Obra (I.T.O.) cuando efectivamente se haya ejecutado el total de la obra.

1.4 El valor del contrato corresponderá a la obra terminada y recibida incluyendo todo gasto que origine su cumplimiento, sea directo, indirecto o a causa de él, hasta su liquidación final, incluyendo toda clase de impuestos, derechos, tasas, permisos, etc. El costo de las obras accesorias necesarias para realizar las contratadas se considerarán incluidas en el valor del contrato.

1.5 El municipio se reserva el derecho de aumentar hasta por un quince por ciento el contrato, ya sea en lo relativo a las obras, montos y/o plazos, siempre y cuando existan razones técnicas calificadas por el I.T.O., previa autorización del Alcalde mediante el decreto municipal respectivo y verificación de factibilidad presupuestaria. Dicho aumento será garantizado por el contratista mediante una Boleta de Garantía Bancaria adicional, en igual porcentaje que para el contrato original y deberá tener una vigencia igual a la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

1.6 El plazo de ejecución de las obras es de treinta días corridos, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de Entrega de Terreno, sobre lo cual se levantará Acta que será suscrita por el Contratista y el I.T.O. correspondiente.

1.7 Previo a la firma del contrato, el Contratista garantizará el **Fiel Cumplimiento de Contrato** mediante una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un valor equivalente al cinco por ciento del monto ofertado, la que tendrá una vigencia no inferior a sesenta días corridos, **más que el plazo de ejecución de la obra ofertado**, éstos contados desde la fecha de inicio de las obras, la que será devuelta al contratista al momento de la aprobación de la recepción final. Una vez aprobada la Recepción Final, el Contratista previo al último estado de pago, deberá hacer entrega de una garantía adicional, a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, que regirá a contar del día siguiente de la aprobación de la Recepción Final y que garantizará la **Correcta Ejecución de la Obra y Calidad de los Materiales**, por un monto equivalente al cinco por ciento del valor de la obra y (se excluye lo referido al área verde) y cuya vigencia no podrá ser inferior a ocho meses.

1.7.1 Acéptase el documento garante Vale Vista N°13791729, del Banco BCI, por un monto de $666.241.- (seiscientos sesenta y seis mil doscientos cuarenta y un pesos) de fecha 13 de marzo de 2012. Custódiese y regístrese por la Tesorera Municipal.

1.8 De acuerdo a lo declarado en el Anexo número siete, el Contratista incluye subcontrataciones.

DECRETO EXENTO N°202/ 000663 **/2012**

1.9 Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto número 20.

1.10 La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obra, que será el funcionario de la Dirección de Obras, don José Miguel Carmona, de acuerdo a Resolución Interna número ochocientos/ treinta /dos mil doce, de fecha veintiuno de Marzo, del año dos mil doce, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto catorce de las Bases Administrativa Generales.

1.11 En caso de producirse atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos (definidos en el Código Civil), el Contratista deberá registrarlos en el Libro de Obras al momento de producirse. La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por el Contratista para justificar los atrasos y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo, sin ulterior recurso.

1.12 Las interrupciones que puedan experimentar las obras como consecuencia del rechazo por parte de la I.T.O. de materiales o de ejecución defectuosa de las obras que no cumplen las condiciones del contrato, no constituyen justificación para ampliar el plazo.

1.13 El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso–facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. La consideración de la gravedad será entendida como los incumplimientos que atenten contra la efectiva realización de las obligaciones contraídas, según lo informe la Inspección Técnica con el visto bueno de la Dirección Jurídica. Asimismo, el municipio podrá poner término al presente contrato, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto veintiocho de las Bases Administrativas Generales.

1.14 La Unidad Técnica podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución de las obras en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del Contratista, tales como, de emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la obra, legislaciones u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito al Contratista. En este caso el municipio pagará al Contratista el monto que corresponda al avance de obra efectivo. Se entenderá que todos los gastos que se originen por la liquidación del contrato serán de cargo del Municipio.

1.15 El Contratista no podrá vender, ceder o transferir el contrato, en cuanto a las obligaciones por él contraídas a otra persona natural o jurídica. Asimismo, queda prohibida la venta de facturas, cesiones, factoring u otorgue mandato para su cobro.

1.16 En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", y de acuerdo a lo declarado por el Contratista en el Anexo número seis, se deja constancia en el presente instrumento don **JOSÉ RAÚL RIVERA LOVERA,** actúa como persona natural, con giro comercial.

0060663

DECRETO EXENTO Nº202/ /2012

2. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta 215.22.06.001.001 "Mantenimiento y Reparación Dependencias Municipales", del presupuesto municipal.

3. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

4. Devuélvanse las Boletas de Garantía de Seriedad de la Oferta a los participantes en el presente llamado a Licitación Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCH/Magr.

Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Tesorería Municipal
Dirección de Obras Municipales
ITO
Secplan
Contratista
Página Web